



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Jurisdicción Voluntaria – Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, por Mutuo Acuerdo.
Solicitantes	Luz Diony Restrepo Bedoya y Gilberto de Jesús Castaño Quintero.
Radicado	No. 05001 31 10 010 2021 00046 00
Decisión	Admite demanda

En vista que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y numeral 10° del Artículo 577 del Código General del de Proceso, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** instaurada a través de apoderada judicial, por los solicitantes **LUZ DIONY RESTREPO BEDOYA y GILBERTO DE JESUS CASTAÑO QUINTERO.**

SEGUNDO. - IMPRÍMASELE a la presente solicitud, el trámite de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - TENER en su valor legal la documentación adjunta a la solicitud, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. - NOTIFICAR este auto a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial Asuntos Familia adscritos a este Despacho y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de tres (3) días, como lo prevé el artículo 126 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO. - Se reconoce personería en los términos del poder conferido a la abogada, **SUSANA CORREA RIOS** con **T.P. N° 307.783 del C. S. de la J.** para representar a los solicitantes en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

SRE

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No._____ fijados hoy _____en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
--